

RAD (2014-146):

PROCESO: DECLARATIVO DE ALIMENTOS DE MENOR CUANTIA

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que los demandantes allegan autorización de entrega de títulos judiciales. Provea.
Rionegro (S), abril 21 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Rionegro (S), abril veintiuno de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la parte demandante LEONOR Y DIANA MICAELA CORREA CALLO solicitaron mediante memorial, que se cancelen los títulos judiciales en razón a este proceso a favor de CARLOTA GALLO ALVAREZ, con CC.37.833.002, quien es su progenitora.

El Despacho lo encuentra procedente; por tanto a partir del presente auto todos los títulos judiciales a que haya lugar de ser el caso, y que sean consignados en el presente proceso, para que se entreguen a nombre de la persona antes mencionada y autorizada.

NOTIFIQUESE.


ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 22 de abril de 2021 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en Estados N° 040

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria